

ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-14 A. P.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA ORDINARIO A LA SOLICITUD DE DATOS PERSONALES CON NÚMERO DE FOLIO 040084200013725.

ANTECEDENTES

I. DATOS DE LA SOLICITUD. - De conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en el artículo 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche recibió la solicitud de Datos Personales, cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO: 040084200013725	Fecha de registro en la PNT: 05/agosto/2025
Solicitante: Eduardo José Manuel Escalante Domínguez	Fecha de notificación de la ampliación de plazo de respuesta ordinaria: 03/septiembre/2025
	Fecha última de la ampliación de plazo de respuesta ordinaria: 18/septiembre/2025
Correo electrónico: adm.so.842@pnt.org.mx	
Modalidad de entrega: Medio electrónico aportado por el solicitante.	
Transcripción de la solicitud:	
<i>"Un Servidor, nieto del Coronel Leandro Domínguez, tiene a bien presentarse ante USTED con el debido respeto para permitirse solicitarle sea tan amable y servicial en su carácter de FUNCIONARIO PUBLICO AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD y tenga a bien tramitar se me expida una FOTOCOPIA POR AMBAS CARAS de mi Factura fechada el 25 de Octubre de 1955 con importe de \$ 28,870.00 y a nombre original en el anverso de ¿EDGAR? RICHAUD pero que como consta en el reverse fue endosada a muchas personas intermedias y que pues andando el tiempo, en el 2012 aprox., adquirí el JEEP WILLYS 1955, CLAVE VEHICULAR 09A9A9A, MOTOR # 4J-105637, SERIE # 5754825519M, R.P.V. # 25JE8FAL, CILINDROS 4, PUERTAS 2,</i>	

ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-14 A. P.

PASAJEROS 5, VEHÍCULO OFICIAL 36, TIPO DE SERVICIO 1, COMBUSTIBLE 1, CLASE Y TIPO 1, PROCEDENCIA 1.

Lo anterior obedece a que dicha Factura fue extraviada o robada o quemada o tirada en la basura en el taller mecánico donde me reparaban el Jeep y después de mucho indagar llegamos a la conclusión de perdida efectiva real lo que me ocasiono un gran disgusto por el cual enferme y quede en cama más de 1 año.

Respaldo esta solicitud agradeciéndole su HUMANISMO, HONESTIDAD, APOYO y ESPÍRITU DE SERVICIO para lo cual anexo los siguientes documentos: DATOS PLACAS AÑO 2014 2 HOJAS, DERECHOS POR SERVICIOS DE REGISTRO PUBLICO DE TRANSITO ACTUAL EN ANVERSO Y REVERSO PLACAS 2025, CREDENCIAL INE VIGENTE, CREDENCIAL INAPAM PERSONAL, ACTA DE NACIMIENTO PROPIA, CURP AL DÍA, LICENCIA EN CURSO, COMPROBANTE DOMICILIARIO CFE.

No omito manifestarle que estoy consciente y con mucho gusto estoy dispuesto a pagar los derechos que las Autoridades de esa Digna Secretaría, de acuerdo con la Ley en la Materia dispongan se me asignen, por lo que para lo conducente estoy a sus estimables ordenes con los datos inscritos en el ángulo superior izquierdo de esta atenta misiva". [SIC]

II. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD DE EJERCICIO DE DERECHOS ARCO. – De conformidad con lo establecido en los artículos 43, 46, fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los artículos 76, 77, fracción I, inciso A y artículo 82, fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, que refiere a la acreditación de la identidad del Titular de los Datos Personales y derecho al que desea acceder, para lo cual adjuntó una copia simple vigente de su credencial oficial para votar <INE> y el derecho de ACCESO, por lo que esta Unidad Administrativa procedió a dar trámite a la solicitud de Datos Personales, en comento.

III. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE LOS DATOS PERSONALES.-En términos del artículo 79, fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el artículo 119, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado

ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-14 A. P.

de Campeche, la persona Titular de la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de datos personales a través del escrito número SAFIN03/OT/UTR/0147/2025 por tratarse de un asunto de su competencia, de conformidad con el marco normativo aplicable.

Fecha de turnado:	Unidad Administrativa a la que se turnó:
05 de agosto del 2025	Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche

III. PETICIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.- Que a través de la persona titular del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche solicitó a la persona titular de la Unidad de Transparencia, para que por su conducto, se someta a consideración y aprobación del Comité de Transparencia, la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA** original, con el objeto de dar cumplimiento a la solicitud de datos personales registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 040084200013725, de conformidad con los artículos 3, fracción XXXII, 45 párrafo segundo, 78, fracción III y 79, fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en los artículos 3, fracción XXVII, 84 párrafo segundo, 119, fracción II y 125, fracción II Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche:

Número de oficio:	Unidad Administrativa solicitante:	Petición del oficio:
SEAFI0301/AG/1747/2025	Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche	Ampliación del Plazo de Respuesta

Con base en los antecedentes referidos este Comité procede a dictar los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – COMPETENCIA. El Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas es competente para conocer y dictar los acuerdos que sean

ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-14 A. P.

necesarios y resolver la presente resolución respecto a la solicitud de ampliación del plazo respecto de la respuesta de datos personales con número de folio 040084200013725, recibida por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, 6, 10, 78, fracción III y 45 párrafo segundo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en los artículos 1, 2, fracción II, 4, 84 párrafo segundo y 125, fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche:

SEGUNDO. – MATERIA. El objeto de la presente resolución es analizar las razones expuestas por el área competente para determinar si es viable la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud registrada con el número de folio 040084200013725 en términos de lo dispuesto en el artículo 45 párrafo segundo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y así como el artículo 84 párrafo segundo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

TERCERO. – PRONUNCIAMIENTO DE FONDO. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA. Las leyes en la materia prevén la posibilidad de ampliar el plazo para atender una solicitud de datos personales, hasta por diez días hábiles más, cuando existan razones que lo justifiquen. Dicha ampliación deberá ser aprobada mediante resolución del Comité de Transparencia.

En el presente caso, el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche por conducto de su titular, solicita a este Comité de Transparencia someter a consideración y aprobación la ampliación del plazo ordinario de respuesta con el objeto de dar cumplimiento a la solicitud de datos personales registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia de fecha 05 de agosto de 2025 con número de folio 040084200013725 a nombre del C. Eduardo José Manuel Escalante Domínguez, debido a que, por la naturaleza particular de la misma, el servicio indica que se está realizando la búsqueda y verificación de la información requerida. Y, por consiguiente, reunir, identificar y continuar llevando a cabo un análisis exhaustivo de la misma con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue al

ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-14 A. P.

solicitante sea accesible, confiable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del solicitante.

CUARTO. RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS DE LA DECISIÓN DEL COMITÉ.— Este Comité de Transparencia considera procedente confirmar la ampliación de plazo ordinario para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa, pues se determina acertado que dicha Unidad Administrativa cuente con el tiempo necesario para continuar con la revisión exhaustiva de la información, toda vez que la búsqueda implica la consulta de diversas áreas operativas y administrativas.

Lo anterior con fundamento en el artículo 45 párrafo segundo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el artículo 84 párrafo segundo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

Bajo esta lógica, este Comité de Transparencia determina que se encuentra fundada y motivada la prórroga para dar respuesta al folio número 040084200013725.

Por lo antes referido, y con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el artículo 125, fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia:

R E S U E L V E

PRIMERO. — Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta realicen las Unidades Administrativas para atender las solicitudes de datos personales, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

SEGUNDO. — Este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la ampliación del plazo de respuesta, por DIEZ DÍAS HÁBILES ADICIONALES AL PLAZO ORIGINAL, respecto de la solicitud de datos personales referida en el Antecedente I de esta resolución, en términos del considerando Cuarto de la presente determinación.

ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-14 A. P.

TERCERO. – Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación correspondiente en términos del artículo 45 de la Ley General, y el 84 de la Ley Estatal en Materia de transparencia, remitiéndose al solicitante la presente resolución por vía electrónica a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia tal como quedó por sentado en el acuse de la solicitud.

CUARTO. – Notifíquese al Titular de la Unidad Administrativa, por conducto de la persona Titular de la Unidad de Transparencia.

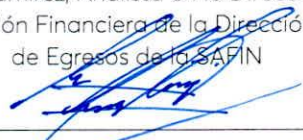
Así, lo acordaron las integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; Licenciada Sheila Itzel Pool Herrera, Subdirectora del Archivo de Concentración en la Unidad Coordinadora de Archivos de la Dirección General de Control Patrimonial y Servicios Generales y Presidenta del Comité; Licenciada Norma Angélica Avilés Ramírez, Analista en la Dirección de Administración Financiera de la Dirección General de Egresos y Vocal Primera del Comité, y el Licenciado Walter Alejandro Tun Romero, Analista en la Procuraduría Fiscal y de Asuntos Jurídicos y Vocal Segundo, de fecha 01 de septiembre de 2025.

Subdirectora del Archivo de Concentración
en la Unidad Coordinadora de Archivos de
la SAFIN



Lic. Sheila Itzel Pool Herrera
Presidenta

En sustitución temporal de la Lic. Norma Angélica
Avilés Ramírez, Analista en la Dirección de
Administración Financiera de la Dirección General
de Egresos de la SAFIN



Lic. Sao Guillermo Alejandro Caballero Arias
Vocal Primero

Analista en la Procuraduría Fiscal y de Asuntos
Jurídicos de la SAFIN



Lic. Walter Alejandro Tun Romero
Vocal Segundo